

REGISTRADA BAJO EL N° 5.618

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "B" - N° 320.267/8 - Fichero N° 81 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.812-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.886, el Concejo Municipal autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con los Señores Ricardo José BRUNO, Norma Regina BRARDA, José Ignacio BRUNO BRARDA, Augusto Ricardo BRUNO BRARDA, Adriana María LORENZATTI ALLASINO, Gerardo Miguel LORENZATTI y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA (UNRaf) un *Convenio Urbanístico*, con el objeto de establecer las condiciones de ejecución del Proyecto de Urbanización Integral que contempla el emplazamiento de dicha Institución Educativa en el sector Sud Oeste de la ciudad.

Que se declaró como "Proyecto Especial" al Proyecto de Urbanización Integral mediante el cual se contempla la localización del campus de la Universidad Nacional de Rafaela (UNRaf), en el predio ubicado en la Concesión N° 342.

Que se aprobó el trazado general y los parámetros urbanísticos del proyecto los cuales incluyen lo relativo a uso del suelo, áreas destinadas a espacio verde, espacio para uso comunitario y reservorios hidráulicos.

Que los Sres. Augusto Ricardo BRUNO BRARDA y José Ignacio BRUNO BRARDA, tramitan en expediente Letra B - N° 278.539/2 - Fichero N° 74, el desarrollo del proyecto de urbanización.

Que, en el trazado general aprobado, la prolongación de la Av. Palmira R. Arcos difiere del actual camino público N° 16 (actualmente cerrado) presentando un desarrollo paralelo a la Variante Rafaela en pos de generar un mejor aprovechamiento del terreno, así como una mejora en la circulación interna del futuro barrio.

Que para avanzar con el proceso de urbanización se debe desafectar del dominio público, afectándolo al dominio privado del municipio, autorizando luego su donación a los urbanizadores, al lote mencionado destinado a la prolongación de la Av. Palmira R. Arcos para así dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Urbanístico.

Que han sido los urbanizadores los que han solicitado avanzar con el trámite pertinente a fin de poder continuar con el desarrollo de los proyectos correspondientes.

Que existen calles y/o caminos en esta ciudad que no se hallan afectadas conforme a su destino de utilidad pública, por no haber sido habilitadas para



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

tal fin, o que, por motivos diversos, no son utilizadas para el destino previsto, y aquí estamos frente a un caso de esta naturaleza.

Que por tal motivo resultaría conveniente regularizar este hecho desafectando el camino de referencia de su destino de utilidad pública, afectándola al dominio privado del municipio, para poder luego disponerlo para los fines necesarios.

Que conforme surge de los antecedentes dominiales y de los requisitos exigidos por la ley viene, deberá procederse primeramente a la inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad, para luego poder desafectarlo y disponerlo conforme lo acordado.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de primera inscripción registral administrativa y luego a la desafectación del dominio público y afectación al dominio privado municipal, de la fracción ante el Registro General de la Propiedad Inmueble y demás organismos pertinentes, de la fracción individualizada como Lote 1 del anteproyecto de mensura, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme la siguiente descripción:

- **Polígono (A-B-C-D-A):** poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 25,22 metros, linda al Oeste con Variante Ruta Nacional N° 34, el lado B-C mide 687,44 metros, linda al Norte con Lote Remanente Partida Inmobiliaria N°: 08-24-04-548710-0009-8; el lado C-D mide 17,44 metros, linda al Este con calle Santos Dumont; el lado D-A mide 671,19 metros, linda al Sur con Lote B1 s/plano de Mensura N° 186.214 Partida Inmobiliaria N°: 08-24-04-548710-0003-0; y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 136°37'30", vértice B: 43°22'30", vértice C: 96°50'24", vértice D: 83°09'36". Encierra una superficie de **11.764,79 metros cuadrados**.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos definitivos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3.º) Los gastos que demande la confección del respectivo plano de mensura y subdivisión, así como todo otro originado para la escrituración y/o registración administrativa conforme la presente norma serán a cargo de los solicitantes en su totalidad.

Art. 4.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1.553.º -in fine- del Código Civil y Comercial de la Nación.



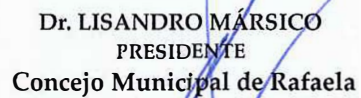
Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los catorce días
del mes de agosto del año dos mil
veinticinco _____


NICOLAS ABDALA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CROQUIS DE MENSURA		Nº														
PROVINCIA DE SANTA FE		P.L.L.: A EMPAQUOTAR														
DEPARTAMENTO: CASTELLANOS																
DISTRITO: RAFAELA																
LUGAR: Zona Rural de Rafaela																
OBJETO: CROQUIS PARA INICIAR TRÁMITE DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO																
POSEEDOR: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA																
INMUEBLE: Una fracción de terreno.																
DOMINIO: (*)																
SUPERFICIES																
SUP. Polígono ABCDA	11764.44 m ²															
SUP. Curva AB	0.35 m ²															
SUP. Total LOTE 1 (Polígono ABCDA)	11764.79 m ²															
Francisco Taldo Ing. Agrimensor Lic. P.A. - 0191 Domicilio: Agustini 310 - Rafaela Santa Fe, Mayo de 2025. ASESORAMIENTO GENERAL: (*) Sin embargo, el presente croquis no constituye un título de dominio.																
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">VOLUMENES CATASTRALES</th> </tr> <tr> <td>DTOL. I</td> <td>DTOL. 2</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>SEC. FOLIO</td> <td>MAZANA</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>PARCELA</td> <td>SUBPARCELA</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </table>		VOLUMENES CATASTRALES		DTOL. I	DTOL. 2	-	-	SEC. FOLIO	MAZANA	-	-	PARCELA	SUBPARCELA	-	-	
VOLUMENES CATASTRALES																
DTOL. I	DTOL. 2															
-	-															
SEC. FOLIO	MAZANA															
-	-															
PARCELA	SUBPARCELA															
-	-															

